



CONVENIO ENTRE LA CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. Y LA FUNDACIÓN CANARIA NANINO DÍAZ CUTILLAS

En Madrid, a 16 de marzo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.a, representada en este acto por D. José Manuel Pérez Tornero, en su condición de Presidente de la Corporación RTVE, en virtud de la designación efectuada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2021 (BOE n.º 73 de 26 de marzo de 2021) que consta inscrita en escritura pública notarial de fecha 23 de junio de 2021 ante el notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, con el número 2.129 de su protocolo, quien interviene en uso de las atribuciones y competencias que le confiere el artículo 20 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

Y DE OTRA PARTE: la FUNDACIÓN CANARIA NANINO DÍAZ CUTILLAS (en adelante denominada FUNDACIÓN), que cuenta con NIF G-35927037 y domicilio en la Calle Bravo Murillo, número 33, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias con el número 253, representada en este acto por Dña. Guacimara Medina Pérez, en su condición de presidenta de la Fundación, en virtud de la designación por decreto de la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria número 51/19, y del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Fundación con fecha 16 de febrero de 2022.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

Código Seguro De Verificación	ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg==	Fecha	26/04/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg=	Página	1/8	







EXPONEN

- I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.
- II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura a la sociedad, para lo cual suscribe acuerdos con otras entidades a fin de aunar recursos en la realización de programas que contribuyan a la consecución de tales fines generales.
- III. Que la FUNDACIÓN es una institución dependiente del Cabildo de Gran Canaria y fue constituida en el año 2007 con el objetivo de salvaguardar el legado del desaparecido investigador y periodista Fernando Díaz Cutillas, alias "Nanino", una de las figuras más importantes en la divulgación del acervo etnográfico de Canarias.
- IV. Que Nanino Díaz Cutillas estuvo vinculado a RTVE durante la mayor parte de su trayectoria profesional y participó en diversos programas de radio y televisión, tales como "Música de las dos orillas" (1960), "Tenderete" (durante tres etapas: 1971-73, 1983-84 y 1986), "El pueblo canta" ((1976-77), "Canarias viva" (1981-83) o "Perfiles isleños" (1984-1988), en los que mostró las manifestaciones culturales y tradiciones canarias.
- V. Que la Fundación cuenta con una nueva sede, ubicada en la antigua "Casa del Obispo" en Ingenio, dotada de un espacio expositivo permanente para la exhibición del patrimonio relacionado con Nanino Díaz Cutillas, así como para la realización de otro tipo de actividades.
- VI. Que RTVE tiene interés en colaborar con el proyecto de la FUNDACIÓN mediante la incorporación de material de su Fondo Documental.
- VII. Que, habida cuenta de sus intereses, RTVE y la FUNDACIÓN están de acuerdo en establecer un convenio que formalice sus relaciones y posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

	ı	

Código Seguro De Verificación	ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg==	Fecha	26/04/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg=	Página	2/8	







ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre RTVE y la FUNDACIÓN, en lo referido a la cesión de fondos documentales relacionados con el legado de Nanino Díaz Cutillas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este acuerdo, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte de RTVE,

- * Localizar y digitalizar los programas de su Fondo Documental en los que participó Nanino Díaz Cutillas que se encuentren en adecuado estado de conservación.
- * Ceder a la FUNDACIÓN, en régimen de no exclusividad, los derechos de comunicación pública y reproducción de las producciones audiovisuales relacionadas con Nanino Díaz Cutillas cuya titularidad pertenezca a RTVE, durante el tiempo de vigencia de este acuerdo y con el único fin de ser exhibidos en la exposición de la FUNDACIÓN y en su Museo Virtual a través de vínculos a la web de RTVE.

La relación de documentos a los que se dará acceso será incorporada a este convenio mediante adenda y los derechos de propiedad intelectual e industrial de las mismas seguirán siendo, en todo momento y mientras dure el convenio, propiedad de RTVE.

* Poner a disposición de la FUNDACIÓN dicho material autorizando el enlace a través de la web Rtve.es.

Por parte de la FUNDACIÓN,

- * Ocuparse de la gestión y el mantenimiento de la exposición de los fondos audiovisuales relacionados con Nanino Díaz Cutillas.
- * Exhibir el material audiovisual cedido por RTVE a través de embebibles a la web Rtve.es, tanto en las instalaciones de la antigua "Casa del Obispo" como en el Museo Virtual.
- * Cumplir con la normativa de cesión de fondos documentales vigente en RTVE.

Código Seguro De Verificación	ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg==	Fecha	26/04/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg=	Página	3/8	
	=			







Entre otras medidas, la FUNDACIÓN se compromete a no ceder a terceros, comercializar, distribuir, copiar o transformar el material audiovisual facilitado.

- * Hacer partícipe a RTVE de las actuaciones y actividades que se vayan desarrollando con los citados fondos, durante el período de vigencia de este convenio.
- * Reconocer y agradecer a RTVE su condición de colaborador, tanto en las instalaciones de la "Casa del Obispo" como en el Museo Virtual mediante la incorporación de su logotipo.

TERCERA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a difundir las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de ambas instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre ambas instituciones.

Las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por ambas Partes. RTVE queda autorizada a utilizar los signos distintivos de la FUNDACIÓN cuando se trate de piezas informativas.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre RTVE y la FUNDACIÓN respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente las obligaciones y compromisos económicos derivados de la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

Código Seguro De Verificación	ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg==	Fecha	26/04/2022		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)				
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg=	Página	4/8		







QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Esta comisión resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

SEXTA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá vigencia de cuatro (4) años, prorrogables mediante acuerdo expreso de las Partes, hasta un máximo de ocho (8) anualidades, siempre y cuando sea convenido con al menos un mes de antelación a su finalización.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- * El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- * El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- * El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de

Código Seguro De Verificación	ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg==		26/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg=	Página	5/8







los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos, se tendrá por resuelto el convenio.

- * La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- * La fuerza mayor.
- * Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por la Corporación RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las partes con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

La FUNDACIÓN podrá acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia del DNI o pasaporte de un representante legal.

١	l	Į	

Código Seguro De Verificación	ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg==	Fecha	26/04/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg=	Página	6/8	







NOVENA.- RESPETO AL CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVO

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético y sus obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

La FUNDACIÓN se compromete a respetar, en su relación con RTVE, los principios que se recogen en las indicadas políticas, en particular y especialmente en lo referente a la difusión de contenidos que promuevan el pluralismo y los valores constitucionales y cívicos, que respeten a todos los sectores de la audiencia, salvaguarden la igualdad de género, promuevan la protección de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente, preserven los derechos de los niños y adolescentes, y contribuyan en general al desarrollo de la sociedad.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente convenio, tendrá que hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siquientes:

RTVE

Secretaría General

Email: secretaria.general@rtve.es Avenida de Radiotelevisión, n.º 4 28223 Pozuelo de Alarcón- Madrid

Teléfono: 915 815 452

FUNDACIÓN CANARIA NANINO DÍAZ CUTILLAS

Email: fundacionnanino@grancanaria.com

C/ Bravo Murillo nº 33

35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 219 421 EXT. 19664

Aun así, cualquiera de las partes podrá designar una nueva dirección y responsable a este efecto, mediante notificación escrita de la otra parte.

 Código Seguro De Verificación
 iltkulkyuD3dkJgflimBVg==
 Fecha
 26/04/2022

 Normativa
 Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

 Firmado Por
 Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura

 Url De Verificación
 https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iltkUlkyUD3dkJgflimBVg=
 Página
 7/8







UNDÉCIMA.- NATURALEZA

El presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de la jurisdicción ordinaria/civil.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento

Por **RTVE**,

Por la **FUNDACIÓN**,

Firmado digitalmente por JOSE MANUEL PEREZ

TORNERO

D. Jose Manuel Pérez Tornero

D.ª Guacimara Medina Pérez

Código Seguro De Verificación	ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg==	Fecha	26/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ilTKUIkyUD3dKJGfIimBVg=	Página	8/8

